



Nombre del trámite:	CERTIFICADOS DE COMPETENCIA ESPECIAL PARA PILOTO DE PUERTO
Nombre de la modalidad:	EXPEDICIÓN

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
No habría en los puertos personal profesional para conducir una embarcación mediante la utilización por parte de los capitanes de éstas, de un piloto o practico de puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque en los puertos. Su finalidad es garantizar y preservar la seguridad de las embarcaciones e instalaciones portuarias

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Capítulo III, Artículos 55 y 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I Reglas I/11 y Capítulo II, Regla II/2 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada). Artículos 176, 178, 494 , 509 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personas físicas
¿En qué casos?	Cuando el interesado haya cumplido con el procedimiento de asignación y el Comité Técnico haya fundado y motivado su resolución en sentido positivo.

Medio de presentación del trámite



Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal Domicilio para recibir notificaciones Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas Formulación de la petición. Especificar el Certificado de Competencia Especial para Piloto de Puerto, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	<p>Certificados de competencia especial para mandar o laborar en buques especializados \$1,774.00</p> <p>Artículo 171 fracción IV de la Ley Federal de Derechos</p>
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Copia certificada del acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) Artículo 57 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
2.	Identificación Oficial (credencial para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)) Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3.	Copia del Título Profesional por ambos lados con la categoría de Capitán de Altura. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) Artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
4.	Constancia del Curso de Actualización para Capitán de Altura, emitido por el FIDENA, ahora Universidad Marítima Portuaria de México. Artículo 509 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
5.	Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (0 original(es) 1 copia(s)) Artículos 177 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
6.	Acta de examen teórico-práctico con fallo aprobatorio del jurado designado. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) Artículo 511 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
7.	Dos fotografías a color, de frente de 3 x 2.5 centímetros tamaño infantil. Cabello recortado, sin barba, en caso de usar gafas, éstas deben ser transparentes. El interesado deberá portar el uniforme correspondiente a la categoría que ostenta, en tono mate y fondo gris claro, destacando en blanco y la figura de la gorra. Ver información adicional. Artículo 508 fracción VII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015)
8.	Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)) Artículo 171 fracción IV de la Ley Federal de Derechos

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Plazo de respuesta 20 días hábiles
Fundamento jurídico:	Artículo 511 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 7 días hábiles para requerirle al particular la información faltante. Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	



Vigencia del trámite

Tipo de resolución:	Certificado de Competencia Especial.
Vigencia:	5 años a partir de la fecha de expedición de la constancia del curso. <i>Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
3. La presentación del trámite y expedición del Certificado de Competencia Especial se realiza en la Dirección General de Marina Mercante.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga. En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla. Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.
- II. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
- III. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion
Una institución educativa autorizada por la DGMM: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
- IV. Las fotografías deberán cumplir con las características siguientes:

Tamaño/formato	Color	Fondo/tono	Posición	Vestimenta	Características Generales
3 x 2.5 cm Recortadas tamaño infantil	Color	Blanco	De frente y centradas	Saco negro, Camisa blanca y Corbata negra.	Cabello corto, sin patillas y sin barba. En caso de traer bigote, debe estar aseado y bien recortado. Si porta gafas deben ser transparentes.

Consultar Especificación de fotografías infantiles.